

1. EXENCIÓN DE JORNADA COMPLEMENTARIA

Regulación:

_ Punto 2 del Acuerdo de 30 de diciembre de 2003.

Competencia:

Direcciones Gerencias de Centros Hospitalarios y Áreas de Gestión Sanitaria y Direcciones de Distritos de Atención Primaria y Direcciones de Centros Regionales de Transfusión Sanguínea.

Destinatarios:

- _ Personal médico tanto de Asistencia Especializada como de Atención Primaria.
- _ Diplomados en Enfermería de Atención Primaria.

Supuestos:

- _ Trabajadores mayores de 55 años.
- _ Mujeres en estado de gestación.
- _ Trabajadores con hijos menores de un año.
- _ Trabajadores que tengan hijos con minusvalías o discapacitados.
- _ Trabajadores que por razón de enfermedad sea contraproducente para su estado de salud ampliar su jornada ordinaria.

Requisitos:

A) ATENCIÓN PRIMARIA

- _ **En el caso de trabajadores mayores de 55 años**, la solicitud del interesado deberá presentarse dentro del último trimestre del año anterior a aquel en que desee que comience la exención, a la que se acompañará documentación acreditativa de la causa por la que se solicita la misma.
- _ **En los restantes supuestos** la solicitud se presentará cuando se produzca el hecho causante.
- _ Cuando se solicite por razones de salud, se aportará informe de los órganos competentes en materia de vigilancia de la salud de los trabajadores (Unidades de Prevención o Servicios de Medicina Preventiva).
- _ Informe de la Dirección del Centro de Salud correspondiente o del Coordinador o Coordinadora de Enfermería.
- _ **Para el caso de mayores de 55 años**, resolución del órgano competente dentro de los tres primeros meses del año siguiente a la presentación de la solicitud, que podrá autorizarla o denegarla teniendo en cuenta las necesidades del servicio.
- _ **Para el resto de supuestos**, resolución del órgano competente dentro del mes siguiente a la presentación de la solicitud.

B) ATENCIÓN ESPECIALIZADA

- _ **En el caso de trabajadores mayores de 55 años**, la solicitud del interesado deberá presentarse dentro del último trimestre del año anterior a aquel en que desee que comience la exención, a la que se acompañará documentación acreditativa de la causa por la que se solicita la misma.
- _ **En los restantes supuestos** la solicitud se presentará cuando se produzca el hecho causante.
- _ Cuando se solicite por razones de salud, se aportará informe de los órganos competentes en materia de vigilancia de la salud de los trabajadores (Unidades de Prevención o Servicios de Medicina Preventiva).
- _ Propuesta de la Dirección Médica previo informe del Jefe de Servicio o Unidad Clínica, oída la Junta Facultativa.
- _ **Para el caso de mayores de 55 años**, resolución del órgano competente dentro de los tres primeros meses del año siguiente a la presentación de la solicitud, que podrá autorizarla o denegarla teniendo en cuenta las necesidades del servicio.
- _ Para el resto de supuestos, resolución del órgano competente dentro del mes siguiente a la presentación de la solicitud.
- _ Notificación al interesado y comunicación a las Jefaturas correspondientes y a la Junta Facultativa.